

AYUNTAMIENTO DE COAÑA

Código de Documento Código de Expediente ADL15I000H ADL/2021/1

Código de Verificación Electrónica (COVE)

05/02/2021 11:46 4H2U551M3R3Z3R1P19H4

Fecha y Hora

DECRETO DE ALCALDÍA

RESULTANDO

- Que no existiendo en la actualidad una Bolsa de Trabajo vigente para el departamento de obras y jardinería, con la finalidad de cubrir de forma ágil los períodos de vacaciones, bajas, permisos, licencias y otras necesidades circunstanciales del personal de dicho departamento, se motiva la necesidad de la creación de una Bolsa de Empleo para el puesto de Operario de Servicios Múltiples.
- Que siendo necesario proceder a la selección de las personas con las características acordes a dicho puesto, se realiza la correspondiente divulgación, con la publicación de las bases reguladoras en Trabajastur, Boletín de Empleo, redes sociales, así como en el Tablón de Edictos y la Web municipal.

CONSIDERANDO

- Las atribuciones y competencias que corresponden a la titular de la Alcaldía en materia de dirección del gobierno, administración y servicios municipales y en materia de personal conforme a lo señalado en el artículo 21-1.g) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, en relación con el artículo 41.14 c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- El artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece que no podrán formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual y la pertenencia a estos órganos será siempre a título individual.

En su virtud,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras que rigen la formación de una Bolsa de Trabajo de Operario de Servicios Múltiples para los departamentos de obras y jardinería del Ayuntamiento de Coaña.

SEGUNDO.- Publicar dichas bases, así como el anexo I que las acompaña.

En Coaña, a 5 de febrero de 2021 **LA ALCALDESA**

Avuntamiento